



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número - **1620** de 2012

30 JUL 2012

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II Ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”.

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2012**”;

Que mediante Resolución No. 1367 del 12 de julio de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria “*Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II y III Ciclo*”, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad
Becas para la circulación internacional de creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II y III Ciclo	Literatura	Silvia Castrillón Zapata	C.C. 21.364.914	Bogotá
		Martín Alonso Gómez Orozco	C.C. 79.946.814	Barcelona

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de julio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “*Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II Ciclo*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

RT

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II Ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3095	Persona Natural	Ana María Agudelo Ochoa	C.C. 43.641.598	Prensa Literaria y Configuración en Colombia: 1850-1997. La prensa como vehículo de la configuración del intelectual a mediados del siglo XIX: los casos de José Joaquín Borda y Manuel Pombo.	\$3.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
3100	Persona Natural	Gustavo Adolfo Bedoya Sánchez	C.C. 94.535.301	Relectura de una hegemonía conservadora no homogénea. Perfil intelectual del diario <i>El Nuevo Tiempo</i> (Bogotá: 1902-1932) y su suplemento <i>El Nuevo Tiempo Literario</i> (Bogotá: 1903-1915, 1927-1929)	\$3.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
3105	Persona Natural	Antonio José Silvera Arenas	C.C. 79.334.105	Leer en Lisboa	\$4.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
3103	Persona Natural	Andrés Felipe Solano Mendoza	C.C. 79.942.247	Residencia Literaria Ledig House	\$4.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3081	Persona Natural	Jaime Alejandro Rodríguez Ruíz	C.C. 3.021.822	Participación en el I Congreso Internacional sobre Literatura Electrónica y Arte Virtual: “una incursión humanista en la era digital”, organizado por el Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos “Benjamin Franklin”

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “*Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II Ciclo*” se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “*Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II Ciclo*”;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “*Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II Ciclo*” y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II Ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3095	Persona Natural	Ana María Agudelo Ochoa	C.C. 43.641.598	Prensa Literaria y Configuración en Colombia: 1850-1997. La prensa como vehículo de la configuración del intelectual a mediados del siglo XIX: los casos de José Joaquín Borda y Manuel Pombo.	\$3.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
3100	Persona Natural	Gustavo Adolfo Bedoya Sánchez	C.C. 94.535.301	Relectura de una hegemonía conservadora no homogénea. Perfil intelectual del diario <i>El Nuevo Tiempo</i> (Bogotá: 1902-1932) y su suplemento <i>El Nuevo Tiempo Literario</i> (Bogotá: 1903-1915, 1927-1929)	\$3.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
3105	Persona Natural	Antonio José Silvera Arenas	C.C. 79.334.105	Leer en Lisboa	\$4.000.000	21812 del 26 de enero de 2012
3103	Persona Natural	Andrés Felipe Solano Mendoza	C.C. 79.942.247	Residencia Literaria Ledig House	\$4.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II Ciclo*", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3081	Persona Natural	Jaime Alejandro Rodríguez Ruíz	C.C. 3.021.822	Participación en el I Congreso Internacional sobre Literatura Electrónica y Arte Virtual: "una incursión humanista en la era digital", organizado por el Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos "Benjamin Franklin"

sh

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II Ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II Ciclo”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura – II Ciclo”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un informe de actividades al Área de Literatura del Ministerio de Cultura, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización de la actividad (entendida como fecha de regreso). El informe deberá contener como mínimo la siguiente información y material de soporte:
 - Información general: Nombre de la actividad, nombre de la entidad organizadora, país, ciudad y fecha de realización.
 - Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, base de datos de participantes, contactos realizados, y si aplica, invitaciones obtenidas para otros espacios.
 - Relación de las actividades desarrolladas de acuerdo con la agenda presentada en la solicitud.
- Adjuntar certificado(s) oficial(es) de participación que otorga el evento.
- Tramitar su visa (si aplica).
- Llevar a cabo la socialización contenida en la propuesta presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 JUL 2012


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura